



PINK COLOR S.R.L.

CUIT 30-71589582-6.- Por escritura N° 226 del 21/11/2019, folio 695, ante mi Escribano Titular del Registro 2164 de Capital Federal (Matrícula 4613): CESIÓN: Cedentes: Daniel Jorge FERNÁNDEZ, argentino, nacido el 14/03/1968, divorciado de sus 1º nupcias con María del Carmen Passaro, abogado, DNI 20.024.294, CUIT 20-20024294-8, domiciliado en Lavalle 1206 1º "B" de C.A.B.A. (9000 CUOTAS) y Carolina Susana PORTO, argentina, nacida el 06/07/1978, soltera, empleada, DNI 26.733.043, CUIT 27-26733043-9, domiciliada en Teodoro García 1783 27º "B" de C.A.B.A. (51.000 CUOTAS).- Cesionarios: Marcelo Daniel QUIÑA, argentino, soltero, nacido el 21/05/1981, empleado, DNI 28.731.784, CUIL 20-28731784-1, domiciliado en Warnes 964, Virrey del Pino, La Matanza, Provincia de Buenos Aires (30.000 CUOTAS); y Rosana Adela HERRERA, argentina, soltera, nacida el 17/11/1972, empleada, DNI 23.118.361, CUIL 27-23118361-8, domiciliada en Jamaru 7110, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Provincia de Buenos Aires (30.000 CUOTAS), ambos con domicilio especial en la sede.- Número de socios anterior: 2; todos personas físicas.- Número de socios después de la cesión: 2; todos personas físicas.- RENUNCIA DE GERENTE: La gerente, Carolina Susana PORTO, presenta su renuncia a dicho cargo, la que es aceptada.- DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE: los socios designan GERENTE a Marcelo Daniel QUIÑA, quien en éste acto, acepta el cargo, con domicilio especial en la sede social.- MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL: "TERCERO: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: GASTRONOMIA: Mediante la elaboración, despacho y comercialización de comidas y alimentos de todo tipo, bebidas alcohólicas o no, para su explotación en Restaurantes, Bares, Pubs, Pizzerías, Confiterías, Cafeterías, propios o de terceros, sea en lugares habilitados a tal efecto o en las modalidades "Delivery" o "Catering", cumpliendo con todas las reglamentaciones vigentes y operar con cualquier entidad bancaria, financiera o cooperativa, oficial o privada, comunal, provincial, nacional o extranjera.- Toda actividad que en virtud de la materia, esté reservada de acuerdo a las respectivas reglamentaciones a profesionales con título habilitante, será realizada por la sociedad, únicamente, a través de los mismos.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos.- "- Autorizado según instrumento público Esc. N° 226 de fecha 21/11/2019 Reg. N° 2164 Mario Alberto Conforti - Matrícula: 4613 C.E.C.B.A.

e. 07/01/2020 N° 348/20 v. 07/01/2020

Fecha de publicacion: 07/01/2020